



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 diputada

RECIBIDO
 REC: chevas
 13 NOV 2020

"2019: AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO**

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 24 NOV. 2020
 13:00 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 LXIV LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E

Diputado:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como asunto de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este 25 de noviembre, como cada año, se conmemora el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia de género es hoy un derecho que no está a discusión, y está establecido tanto constitucional como convencionalmente.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ese mismo instrumento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. El segundo párrafo precisa que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Así, este segundo párrafo incluye en el bloque constitucional a los instrumentos de derechos humanos ratificados por México (interpretación conforme) y el principio pro persona.

El quinto párrafo del mismo artículo establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo cuarto constitucional establece la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981. Por mandato del artículo primero de la Constitución, gracias a las reformas de 2011, este instrumento forma parte del bloque constitucional mexicano, como ya fue expuesto en párrafo precedente.

En su primer artículo, la CEDAW define como discriminación contra la mujer a "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1993, define en su artículo primero lo que deberá entenderse como violencia contra la mujer:

A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia **basado en la pertenencia al sexo femenino** que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Así, sometido el artículo primero de la CEDAW a una lectura sistemática y armónica o conforme con la Declaración y con otros instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos, se tiene que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación contra las mujeres, dado que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales, como el primordial derecho a la vida, tutelado por el artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo sexto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el derecho a la igualdad, garantizado por el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, establecido en el artículo tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo noveno del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, garantizado por el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluido y desarrollado en el artículo quinto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el séptimo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, entre otros derechos.

Comprendida la violencia de género contra las mujeres como una forma de discriminación, es pertinente aclarar que es obligación de los gobiernos el garantizar que las mujeres podamos vivir en una sociedad libre de violencia de género.

El 30 de agosto de 2018 fue emitida la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, signada por la doctora Ángela Quiroga Quiroga, comisionada nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de esa dependencia federal.

Entre los considerandos de dicha resolución se puede observar los siguientes:



"2019: AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

"Que el estado cuenta con un marco jurídico que le permite accionar medidas de **prevención, seguridad y justicia para atender la violencia de genero contra las mujeres** en el ámbito estatal, municipal y en coordinación entre ellos con la Federación [...]"

"Que, conforme al dictamen, en la entidad federativa se requiere una respuesta de emergencia que modifique las prácticas estatales y sociales que impiden al estado cumplir adecuadamente sus obligaciones de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres, principalmente el de vivir una vida libre de violencia. Lo anterior, sin dejar de reconocer los esfuerzos que se identificaron en la implementación de propuestas específicas".

Más de dos años después, esto no ha sucedido.

En el estado de Oaxaca, la conmemoración del Día Internacional nos tomará en una situación ya no alarmante, sino desesperante.

El monitoreo permanente que realiza la asociación civil feminista Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca) es francamente indignante. En lo que va de la actual administración gubernamental ha registrado un total de 2,336 agresiones de género contra mujeres, de las cuales 321 fueron delitos sexuales, hay 1,002 mujeres desaparecidas, 470 feminicidios, 77 suicidios -- que por convención deben investigarse como feminicidio--, 415 casos de violencia familiar, y 51 de violencia política de género.

La misma asociación civil Consorcio Oaxaca publicó recientemente los resultados parciales de una investigación sobre la acción gubernamental en torno a la violencia contra las mujeres, en la que da cuenta de la opacidad criminal del presupuesto público destinado a la igualdad de género. Debe recordarse que en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Política Transversal de Igualdad de Género tiene asignados ocho mil 899 millones 178 mil 306 pesos con 22 centavos. Es una cantidad muy considerable de dinero, que representa más de 10% del presupuesto total del estado. Sin embargo, no sabemos en dónde quedó ese dinero.

Consorcio Oaxaca analizó el presupuesto e identificó que en el rubro de Igualdad de Género, se destinaron las siguientes cantidades: Secretaría General de Gobierno, \$179,671,036.27; Secretaría de Seguridad Pública, \$571,786,548.96, y Fiscalía General del Estado de Oaxaca, \$289,423,554.83. El presupuesto total de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, como sabemos, ascendió este año a \$18,290,782.95. Posteriormente, la asociación solicitó a las dependencias información sobre el gasto dedicado a combatir la violencia contra las mujeres. Las respuestas son francamente desconcertantes.

La Secretaría General de Gobierno dijo: "En relación a la solicitud de información nº00808820, se informa que en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, no fue asignado presupuesto para la ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, motivo por el cual no se cuenta con información relacionada con las preguntas de la número 1 a la número 36". De manera similar, la Secretaría de Seguridad Pública únicamente refirió \$100,000.00 asignados en 2019 y en 2020 para atención a la violencia; siendo ejercidos finalmente \$53,716.51 en 2019 y nada en 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

"2019: AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Si la Secretaría General de Gobierno tiene casi 180 millones de pesos para Igualdad de Género, ¿qué entiende el secretario por ésta, que no incluye un solo peso para la lucha contra la violencia de género hacia las mujeres? ¿Absolutamente nada para violencia de los casi seiscientos millones de pesos que debió ejercer Seguridad Pública en el rubro de igualdad de género? Es imposible de creer.

Esto requiere respuestas claras al pueblo de Oaxaca.

En razón de lo anterior, pongo a consideración de esta soberanía hacer citar a la y los servidores públicos encargados de ejercer el dinero para Igualdad de Género en el Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que expliquen el uso de esos recursos públicos, en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca cita al Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca, a la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, al Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca y al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que comparezcan ante el pleno de esta soberanía para explicar las acciones realizadas como parte de la política transversal "Igualdad de Género", y el destino de los recursos etiquetados para ello, en fechas y horas que oportunamente resolverá la Junta de Coordinación Política.

SUSCRIBE:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SAN CRISTÓBAL COTLÁN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de noviembre de 2020.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de noviembre de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Secretario:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Oaxaca cita al Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca, a la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, al Secretario de Seguridad Pública de Oaxaca y al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que comparezcan ante el pleno de esta soberanía para explicar las acciones realizadas como parte de la política transversal "Igualdad de Género", y el destino de los recursos etiquetados para ello, en fechas y horas que oportunamente resolverá la Junta de Coordinación Política, solicitando sea abordada como asunto de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.



"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN